clase de seguridad, los ciudadanos tienen derecho a exigir del Estado que tome las medidas adecuadas, es decir tienen un derecho a la seguridad; de tal manera que una persona que mediante su conducta ha dañado la vigencia de la norma y

el PROGRAMA ECUADOR SIN VIOLENCIA, EDUCAMOS PARA PREVENIR, en la que moviliza a los 2.622 ciudadanos de esta noble institución, a fin de que entren en contacto con los barrios al tratar sobre cómo combatir la inseguridad de

nivel nacional y en la que se tratan diversos temas para conseguir lo que el pueblo ecuatoriano anhela, esto es un Ecuador sin violencia, buscando la paz social y garantizando la ética laica, la misma que está definida en los Arts. 2 y 4 de

los siguientes:

a) Los tratados o convenios internacionales de derechos humanos se asimilan al texto constitucional;

b) Los tratados internacionales de derechos humanos ratificados

PODER

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, PROLICORES DEL NORTE S A.S

Se comunica al publico que la compañía extranjera de nacionalidad colombiana, PROLICORES DEL NORTE S A S., se domicilió en la Republica del Ecuador, mediante tres protocolizaciones efectuadas el 4 de marzo de 2013, ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para establecer una sucursal en el Ecuador y operar en el país mediante Resolución No SC IJ DJCFTE Q 13 1509 de 25 de marzo de 2013 y se ha inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 6 de mayo de 2013

1 Nacionalidad Colombiana
2 Domicilio de la Sucursal en el Ecuador
Distrito Metropolitano de Quito
3 Actividad de la compañía extranjera a) "Embotellamiento, elaboración, importación, exportación y comercialización de toda clase de licores, vinos, bebidas a base de jugos de frutas, vinagre "
4 Capital Asignado USD $ 5 000.00 de los Estados Unidos de América
5 Representante en el Ecuador Señora Cristina Alejandra Arboleda Dalmazzo
ESCRITURA NUMERO
SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (6 899)
ACTO PODER APERTURA DE SUCURSAL EN ECUADOR
OTORGADA POR PROLICORES DEL NORTE S A S
En la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, Republica de Colombia, a los DIECISIETE (17) días del mes de dicembre de dos mil doce (2012), ante mí, JORGE IVÁN CARVAJAL SEPULVEDA, Notario Ventícinco (25) del Círculo de Medellín, comparece al otorgamiento del presente poder el Sr Cesar Bedoya Giraldo, actuando en nombre y representación legal de la sociedad Prolicores del Norte S A S identificado con el Nit. 900 568 182-5 sociedad debidamente constituida bajo las leyes societarias de la republica de Colombia, como se demuestra en el certificado de existencia y representación legal que se anexa, quien debidamente autorizado conforme a los estatutos sociales de la compañía Prolicores del Norte S A S , confiere poder general, amplio y suficiente, sin limitación alguna a la señora Cristina Alejandra Arboleda Dalmazzo, ciudadana ecuatoriana, identificada con cédula No. 171221501-9 para que realice todos los actos y negocios jurídicos que haya de celebrarse y sustituir efectos en territorio nacional, en especial lo siguiente
FACULTADES DEL APODERADO
a) Actuar como apoderado de la sucursal en la Republica de Ecuador, ante cualquier institución pública y/o privada, corte, organismo de control, con amplias facultades como en derecho se requiera para cumplir las leyes de la republica del Ecuador
b) Realizar todos los actos legales y asuntos que tengan lugar en Ecuador, con amplios y suficientes poderes, para representar a la sucursal en Ecuador legal, judicial y extrajudicialmente, pudiendo por tanto y en consecuencia, contestar demandas, proponerlas, comparecer en juicios propuestos por o en contra de la sucursal, de cualquier naturaleza que estos sean, en especial, pero no limitados a juicios, civiles, comerciales, tributarios, administrativos, en cualquier instancia segun su naturaleza y ley ecuatoriana
c) La apoderada podrán por sí o por procuradores judiciales designados, dentro de los juicios propuesto por o en contra de la sucursal, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ellas
d) Suscribir todo tipo de contratos de cualquier naturaleza que sean, con clientes, agentes, representantes, (texto ilegible) de productos y/o servicios comercializados por la sucursal, suscribir contratos y acuerdos para la compra de insumos, materia prima, y materiales necesarios para cumplir el objeto social de la sucursal, contratar empleados, liquidarlos, desahuciarlos, solicitar vistos buenos, dar por terminado dichos contratos, suscribir actas de finiquito,
e) Nombrar, designar y revocar a apoderados especiales, procuradores judiciales, para y con las facultades que determine el apoderado general de la sucursal, sin que los nombrados por él puedan delegar dicho poder sin conocimiento y consentimiento expreso del apoderado general
f) Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, en nombre de la sucursal, recibir depósitos, efectuarlos, endosos, retiros de toda clase, girar cheques en cuentas de y a nombre de la sucursal, recibir dinero de terceras personas, hacer remesas, recibirlas y en general realizar todos los actos y contratos necesarios para la admnistración de la sucursal en el Ecuador como lo requieran las leyes de ese país
g) Designar agentes de aduanas, declaraciones aduaneras, nacionalización de mercaderías, materia prima, declaraciones de origen, y todo lo relacionado con la importación y exportación de los productos de la sucursal
En general la apoderada tiene todos los poderes y facultades previstas en el Art 415 de la Ley de Compañías, de tal manera que a) las facultades detalladas anteriormente son solo ejemplificativas y no taxativas, b) la apoderada puede realizar todos los actos y negocios que vayan a tener lugar en la Republica del Ecuador en nombre de la sucursal, c) se incluye la facultad de realizar ante el organismo de control las declaraciones que fueren del caso sobre la matriz, su objeto social, capital accionario, facultar para aperturar sucursales y cualquier otro que sea necesario, de tal forma que la falta o insuficiencia de poder no sea un impedimento para que se pueda conseguir la apertura de la sucursal en el Ecuador
Este poder estará vigente por todo el tiempo que la sucursal exista en el Ecuador o hasta que sea legalmente reemplazado en la forma y con el proceso que al efecto señale las leyes ecuatorianas
Se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los numeros Aa000168283 / 168282
Derechos de protocolo $45 320 oo Res # 11 439/2011 y Decreto # 3432 de 2011
Pagaron por IVA $ 11 734 oo
CESAR BEDOYA GIRALDO
Cédula No 8 263 394
Teléfono (hay un numero telefónico)
Dirección (hay una dirección)

La imaginación sirve para viajar y cuesta menos.

CURTIS, GEORGE WILLIAM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)
País REPUBLICA DE COLOMBIA
El presente documento publico
Ha sido firmado por CARVAJAL SEPULVEDA JORGE IVAN
Actuando en calidad de NOTARIO
Lleva el sello/estampilla de NOTARIAS ANTIOQUIA
Certificado
En VIRTUAL EN LÍNEA
El 1/14/2013 18 55 24 p m
Por APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
No AZNBO185524238
Firmado digitalmente por (Digitally Signed by)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
BOGOTÁ - COLOMBIA
Firma
Nombre del titular CESAR BEDOYA // CRISTINA ALEJANDRA ARBOLEDA DASLMAZZO
Tipo de documento ESCRITURA
ESCRITURA 6899
Numero de hojas apostilladas 4
DR JORGE MACHADO CEVALLOS
ZON DE PROTOCOLIZACIÓN A petición de la doctora Catalina Arias Romero, con matrícula profesional No (No 3078) del CAP, en esta fecha y en dieciocho fojas utiles, yo, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del cantón Quito, protocalizo en el registro de escrituras publicas a mi cargo, DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO Y ACTA No 2 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PROLICORES DEL NORTE S A S Y EL PODER DE APERTURA DE SUCURSAL EN ECUADOR, QUE OTORGA PROLICORES DEL NORTE S.A S , A FAVOR DE LA SRA CRISTINA ALEJANDRA ARBOLEDA DALMAZZO
Quito, a cuatro de marzo del año dos mil trece
Dr Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del cantón Quito
Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a cuatro de marzo del año dos mil trece
Dr Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del cantón Quito
DR JORGE MACHADO CEVALLOS
--ZON Mediante Resolución No SC IJ DJCPTE Q 13 1509, dictada el 25 de Marzo del 2013, por el Intendente de Compañías de Quito, resuelve calificar de suficiente los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante mí Doctor Jorge Machado Cevallos Notario Primero del Cantón Quito, el 4 de marzo del 2013, y, autorizar el establecimento de una sucursal en el Ecuador, en el Distrito Metropolitano de Quito, a la compañía extranjera de nacionalidad colombiana, PROLICORES DEL NORTE S A S, concederle el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, y calificar de suficiente el Poder otorgo por la Asamblea de Accionistas a favor de la señora Cristina Alejandra Arboleda Dalmazzo, de nacionalidad ecuatoriana Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo, senté razón de este particular al margen de la matriz de las respectivas protocolizaciones otorgadas en esta Notaría, de fecha 4 de Marzo del 2013 referentes al Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas y los Estatutos de la Sociedad PROLICORES DEL NORTE S A S, Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento y Acta No 2 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de PROLICORES DEL NORTE S A S y Poder de apertura de Sucursal en el Ecuador, otorgado por PROLICOLES DEL NORTE S A S a favor de la señora Cristina Alejandra Arboleda Dalmazzo y Certificado de Integración de capital de la Compañía PROLICORES DEL NORTE S A S, SUCURSAL ECUADOR -
Quito, a 4 de Abril del 2013 FC 123936
CEP-
Dr Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del cantón Quito
Registro Mercantil de Quito
TRÁMITE NUMERO 14496
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN
EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN
1 RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
NUMERO DE REPERTORIO 14936
FECHA DE INSCRIPCIÓN 06/05/2013
NUMERO DE INSCRIPCIÓN 1631
REGISTRO LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL
2 DATOS DE LOS INTERVINIENTES
NO APLICA
3 DATOS DEL ACTO O CONTRATO
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO
DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
FECHA ESCRITURA 04/03//2013
NOTARÍA NOTARIA PRIMERA
CANTÓN QUITO
Nº RESOLUCIÓN RESOLUCIÓN SC IJ DJCPTE Q 13 1509
FECHA RESOLUCIÓN 25/03/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DR CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO 0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA PROLICORES DEL NORTE S A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA QUITO
4 DATOS CAPITAL/CUANTÍA
NO APLICA
5 DATOS ADICIONALES
PODER A LA SRA CRISTINA ALEJANDRA ARBOLEDA DALMAZZO
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN. SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE
FECHA DE EMISIÓN QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013
DR RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO AV 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL
Distrito Metropolitano de Quito, 9 de mayo de 2013
Dr Camilo Valdiviveso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
AB/5650/cc

DIVORCIOS

R. DEL E.
CITACION JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA

Al publico en general le hago saber dentro del juicio de Divorcio por Causal (Verbal
Sumario) que sigue Mayorga Sánchez José Ricardo en contra de Myriam Balbina
Toapanta Barros lo hago saber
JUICIO - Divorcio por Causal
TRAMITE - Verbal Sumario
NUMERO DE JUICIO - 2012-1001
JUEZ TEMPORAL - Abg Neily Paredes Ochoa
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA, Ambato, martes 2 de abril del 2013, las 15h16 La demanda presentada por ser clara y legal se la acepta al trámite verbal sumario, por haberse declarado bajo juramento la Imposibilidad de determinar la residencia actual de la demandada, cítese por la prensa a la señora MYRIAM BALBINA TOAPANTA BARROS mediante tres publicaciones, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Ambato así como de la ciudad de Quito, de conformidad con lo que determina el Art 119 del Código Civil en concordancia con el Art 82 del Código de Procedimiento Civil, para que haga valer sus derechos -Tómese en cuenta el casillero judicial señalado para sus notificaciones - Agréguese a los autos los documentos adjuntos - Avocando conocimiento de la presente causa, por haber sido designada Juez Temporal del Despacho mediante Acción de Personal No. 79-CNJ-DT de 8 de abril del 2009 - Cítese y notifíquese
y siendo imposible citarlo en persona por lo que atento al juramento que ha expresado de la imposible determinar la residencia del demandado, se ordena de que se cite por la prensa, mediante tres publicaciones de conformidad con lo que señala el Art 119 del Código Civil y 82 del Código de Procedimiento Civil, lo que le comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndole la obligación que tiene de señalar casilla judicial, en la ciudad de Shushufindi, para posteriores notificaciones, y además la obligación que tiene de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la ultima publicación En caso contrario,será tenido como rebelde Shushufindi,31 de agosto de 2010
Ab Fernando Torres
SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE SUCUMBIOS-SHUSHUFINDI(E)
CONSTA FIRMA Y SELLO
A P/56202/p n

MENORES

CONSEJO DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CITACIÓN JUDICIAL

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
AL SEÑOR JOSE ORLANDO PASQUEL LLORE Y AL PUBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE
JUICIO SUSPENSION DE PATRIA POTESTAD No 2394-2012-C E
CUANTIA INDETERMINADA
ACTOR MARIA ESPERANZA MORALES VIRACOCHA
DEMANDADO JOSE ORLANDO PASQUEL LLORE
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA - UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Quito, lunes 22 de abril del 2013, las 12h24 VISTOS - Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Especializada Tercera de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, del Distrito Metropolitano de Quito, creada mediante Resolución 116-2012, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición de fecha 11 de septiembre del 2012, publicada en el Segundo -Suplemento del Registro Oficial No. 810, de martes 16 de octubre del 2012, en virtud del sorteo de ley realizado - En lo principal la reforma a la demanda de suspensión de patria potestad que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le da el trámite establecido en el Art 271 del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia - Atento el juramento rendido por la actora y conforme lo dispone el Art 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor PASQUEL LLORE JOSE ORLANDO, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito, a fin de que conteste de conformidad con lo que disponen los Arts 102 del Código de procedimiento Civil, y 273 del Código de Niñez y Adolescencia y señale domicilio judicial para recibir sus notificaciones

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el estatuto social, se convoca a la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía transportes JOFIEL-SA S.A., a celebrarse en la sede de la compañía, ubicada en Quito, calle 7, transversal A y pasaje Santa Cruz,

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DELINATURA CIA. LTDA.

La compañía **DELINATURA CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Distrito Metropolitano de Quito, el **08/03/2013**, fue aprobada por la

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA RADIOGRAFIA DE MERCADO RADIMERC CIA LTDA

La compañía CONSULTORA RADIOGRAFIA DE MERCADO RADIMERC CIA LTDA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de Abril de 2013 , fue aprobada por la Super-